



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes**  
**SEP RELAD**

Resolución N° 182

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REMISIÓN DE REPORTES DE OPERACIONES (RO) POR PARTE DE LOS NOTARIOS Y ESCRIBANOS PÚBLICOS A TRAVÉS DEL SISTEMA TECNOLÓGICO IMPLEMENTADO POR LA SEP RELAD.**-----

Asunción, 31 de agosto de 2020

**VISTA:** La Ley N° 1015/97 "QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES", sus modificatorias la Ley N° 3783/09, la Ley N° 6497/19 y el Decreto reglamentario N° 4561/10; y,

**CONSIDERANDO:** Que, la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEP RELAD) y la Corte Suprema de Justicia (CSJ) han suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional que tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema ALA/CFT en el sector obligado correspondiente a los Notarios y Escribanos Públicos, supervisados por el Consejo de Superintendencia de la CSJ.

Que, en fecha 03 de junio de 2020, se ha formalizado por medio de la Adenda I al Convenio de Cooperación Interinstitucional, la implementación de una herramienta tecnológica para la carga de datos a ser proveídos por los Notarios y Escribanos Públicos, en cumplimiento de las obligaciones establecidas tanto por la CSJ, así como por la SEP RELAD.

Que, por Memorandum DGAFE N° 110/2020, la Dirección General de Análisis Financiero y Estratégico, ha informado que el desarrollo del módulo del sistema destinado a la recepción de los reportes de operaciones de los Notarios y Escribanos Públicos se encuentra concluido y listo para ser implementado.

Que, el Ministro- Secretario Ejecutivo posee atribuciones para dictar, en el marco de las leyes, los reglamentos de carácter administrativo que deban observar los sujetos obligados de la Ley N° 1015/97 "QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES" y sus modificatorias; con el fin de evitar, detectar y reportar las operaciones de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO-SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** **AUTORIZAR,** la remisión de los Reportes de Operaciones (RO) por parte de los Notarios y Escribanos Públicos de forma trimestral por medio del sistema tecnológico implementado por la SEP RELAD, utilizando para el efecto los usuarios proporcionados en su oportunidad, conforme a los siguientes plazos de vencimiento:

Página 1 de 2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Victoria Jones Villalba  
Secretaría General  
SEP RELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes  
SEPRELAD

Resolución N° 182

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REMISIÓN DE REPORTES DE OPERACIONES (RO) POR PARTE DE LOS NOTARIOS Y ESCRIBANOS PÚBLICOS A TRAVÉS DEL SISTEMA TECNOLÓGICO IMPLEMENTADO POR LA SEPRELAD.**

- Del 1 al 10 de enero, los RO correspondientes al 4º Trimestre del año anterior.
- Del 1 al 10 de abril, los RO correspondientes al 1er. Trimestre del año en curso.
- Del 1 al 10 de julio, los RO correspondientes al 2º Trimestre del año en curso.
- Del 1 al 10 de octubre, los RO correspondientes al 3er. Trimestre del año en curso.

**Artículo 2º.** **AMPLIAR**, por única vez el plazo para la remisión del RO correspondiente al 2º Trimestre de 2020, hasta el vencimiento del 3er. Trimestre del 2020 a través de la herramienta implementada.

**Artículo 3º.** **ENCARGAR**, a la Dirección General de Análisis Financiero y Estratégico y a la Dirección General de Informática Tecnología e Innovaciones de la SEPRELAD, el impulso de las gestiones operativas y técnicas que correspondan, para el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución.

**Artículo 4º.** **DEROGAR**, el Artículo 3º de la Resolución N° 325/13 dictada por la SEPRELAD, por la cual se aprueba el formulario de informe trimestral de Notarios y Escribanos Públicos y se establece la remisión del mismo por correo electrónico.

**Artículo 5º.** **REMITIR**, copia de la presente al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, a fin de tomar conocimiento en su carácter de Supervisor Natural del sector de Notarios y Escribanos Públicos de la República del Paraguay.

**Artículo 6º.** / **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archivar.

FDO. **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Victorina Genes Villalba*  
Secretaria General  
SEPRELAD

**CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO**  
Ministro - Secretario Ejecutivo

**VICTORINA GENES VILLALBA**  
Secretaria General

